3(tres)

RESOLUCIÓN Nº 1080/2013

POR LA QUE SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 1069/2013, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2013.----------

Asunción, 09 de julio de 2013

VISTO: La Resolución N° 1069/2013, de fecha 05 de julio de 2013, las providencias del Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas, (Exp. DINAC N° 002811/13), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por la referida Resolución, se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01 del Contrato N° 17/2013, firmado entre la DINAC y la Empresa AVALON S.A., suscrita en el marco de la Licitación por Pública Internacional SBE N° 01/2013 "Contratación de Servicio de Inspección en Vuelo de los Equipos de la Navegación Aérea".----------

Que, la Jefa del Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la rectificación del considerando de la mencionada Resolución, de conformidad a lo solicitado en la Nota DNCP N° 20320/2013, debiendo ser como sigue: "…CLÁUSULA SEXTA – PRECIO DEL CONTRATO: Punto 1, último párrafo: La prestación de dos inspecciones en vuelo a realizarse en los meses de mayo de 2013 y noviembre de 2013…".----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas, remite el referido pedido para los fines que corresponda.----------

POR TANTO: Conforme con la Ley Nº 2199/03, que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo y la Ley N° 73/90, Carta Orgánica de la DINAC.----------

A AUNIDOS DE PARAGUAY
PROHIBIDO SU REPRODUCCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

R E S U E L V E:

Art. 1º **Rectificar,** el Considerando de la Resolución N° 1069/2013, de fecha 05 de julio de 2013, en lo concerniente a la última parte del primer párrafo, quedando redactado de la siguiente manera: "…CLÁUSULA SEXTA – PRECIO DEL CONTRATO: Punto 1, último párrafo: La prestación de dos inspecciones en vuelo a realizarse en los meses de mayo de 2013 y noviembre de 2013…".----------

Art. 2º **Quedan vigentes,** las demás disposiciones de la citada Resolución.----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar. ----------

EUGENIO CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Int.

4(cuatro)

RESOLUCIÓN Nº 1069/2013

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO N° 17/2013, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 01/2013, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSPECCIÓN EN VUELO DE LOS EQUIPOS DE LA NAVEGACIÓN AÉREA", FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA EMPRESA AVALÓN S.A.----------

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

Asunción, 05 de julio de 2013

VISTO: Las providencias de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas, el Dictamen Nº 1035/13, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 002811/13), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por las referidas, solicitan una adenda al Contrato N° 17/2013 de conformidad a lo establecido en el PBC debiendo ser como sigue: CLÁUSULA QUINTA – PLAZOS DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga expresamente, a prestar los servicios, objeto de ésta Contratación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendarios para cada inspección y la CLÁUSULA SEXTA – PRECIO DEL CONTRATO: Punto 1, último párrafo: La prestación de dos inspecciones en vuelo a realizarse en los meses de junio de 2013 y diciembre de 2013.----------

Que, conforme a la necesidad de la Institución de aclarar el plazo y alcance de los trabajos en virtud a lo establecido en el Contrato N° 17/2013, suscrito entre la DINAC y la Empresa AVALON S.A., en el marco de la LPI SBE N° 01/2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSPECCIÓN EN VUELO DE LOS EQUIPOS DE LA NAVEGACIÓN AÉREA".----------

Que, el Contrato N° 17/2013, suscrito con la Empresa AVALON S.A., en la Cláusula Décimo Quinta Prerrogativas de las partes núm. 2) establece la posibilidad de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas, remite el referido pedido para los fines que corresponda.----------

Que, la Asesoría Jurídica, recomienda autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01/2013, del Contrato N° 17/2013 entre la DINAC y la firma AVALON S.A..----------

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 17/2013, firmado entre la DINAC y la Empresa AVALON S.A.----------

Que, el Articulo 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la LEY 2051/2003, en su tercer y cuarto párrafo prescribe: "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 1069/2013

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

R E S U E L V E

Art. 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01 del Contrato N° 17/2013, firmado entre la DINAC y la Empresa AVALON S.A., suscrita en el marco de la Licitación por Pública Internacional SBE N° 01/2013 "Contratación de Servicio de Inspección en Vuelo de los Equipos de la Navegación Aérea".----------

Art. 2° **Las** partes no modificadas del Contrato N° 17/2013, suscripto entre la DINAC y la Empresa AVALON S.A., quedan firmes y vigentes.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil